

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
No. HCEP-G-GT-2018-002-R**

**Galo Fernando Terán Varela**  
GERENTE GENERAL  
HIDROMIRA - CARCHI EP

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gobierno Provincial del Carchi conoce, analiza y aprueba la ordenanza de creación de la Empresa Pública HIDROMIRA – CARCHI EP, el 24 de marzo del 2010, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria el 09 de abril de 2010. Posterior a esto se publica en el Registro Oficial No. 237 del 16 de julio de 2010, la creación de la empresa pública HIDROMIRA – CARCHI EP.

Que, según el Art. 225 de la Constitución el sector público comprende, entre otros, “4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

Que, de conformidad con el Art. 315 de la Carta Magna “...El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...”

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el Título IX Del Control Social, Capítulo Segundo de la Rendición de Cuentas, Artículo 90, establece que: “... Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.



Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-872-04-01-2018, en sus artículos 3 y 4, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece el mecanismo y cronograma de rendición de cuentas, respectivamente, para los gobiernos autónomos descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

1. Realizar la rendición de cuentas de HIDROMIRA-CARCHI EP dentro del proceso que implemente el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, propietario de la Empresa Pública, de acuerdo a las disposiciones emanadas del CPCCS.
2. Participar con el contingente humano e informativo en el proceso de rendición de cuentas que implemente el GAD Provincial del Carchi.
3. Conformar el equipo de la Empresa que implemente el proceso de rendición de cuentas, el mismo que estará conformado por el personal que labora en el área administrativa: GERENTE – CONTADORA – SECRETARIA.
4. Señalar las funciones que realizará cada uno de los miembros del equipo conformado para el proceso de Rendición de Cuentas:

**4.1. GERENTE:**

- 4.1.1. Elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas a ser incluido en el informe del GAD Provincial del Carchi.
- 4.1.2. Llenar el formulario de rendición de cuentas establecido por el CPCCS y entregar al responsable de la carga de información al sistema informático.
- 4.1.3. Revisión, aprobación y autorización de la carga de información en el sistema informático del CPCCS.

**4.2. CONTADORA:**

- 4.2.1. Presentación de información contable y financiera de la empresa pública HIDROMIRA – CARCHI EP. para el informe de rendición de cuentas.

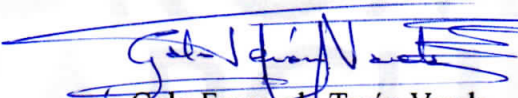
**4.3. SECRETARIA:**

A:



- 4.3.1. Recopilar y registrar la información correspondiente al período enero – diciembre 2017 de rendición de cuentas en el sistema informático del CPCCS, en la fecha establecida y previa la revisión, aprobación y autorización de Gerencia General.
  - 4.3.2. Asistir a talleres o reuniones programadas por las instituciones de control social como el CPCCS, y/o acercarse a las oficinas de las mismas a fin de aclarar inquietudes o solicitar respaldos respecto a la presentación de la información requirente.
  - 4.3.3. Coordinar con la Dirección de Planificación del GAD Provincial del Carchi para publicar en el link de HIDROMIRA – CARCHI EP, de la página web de la institución provincial, toda la información que se presentará a las instancias de control social, como medio de verificación.
5. Declarar en sesión permanente al equipo conformado para la elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas de la empresa pública HIDROMIRA – CARCHI EP.

Dado en las oficinas de HIDROMIRA – CARCHI EP, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



**Galo Fernando Terán Varela**  
**GERENTE GENERAL**  
**HIDROMIRA - CARCHI E.P.**

